



INSTITUTO DE ASTROFISICA DE CANARIAS

Resolución de la Dirección del Consorcio Público de Astrofísica de Canarias, por la que se declara desierto el proceso selectivo convocado mediante Resolución de fecha 30 de noviembre de 2020 de la Dirección del Consorcio Público Instituto de Astrofísica de Canarias, por la que se convocaba proceso selectivo para la formalización de un contrato de personal laboral temporal en la categoría profesional de Técnico de mantenimiento General en la modalidad de contrato en prácticas, sujeto al Convenio Colectivo del Instituto de Astrofísica de Canarias (Grupo 3- Art. 11.1 Estatuto de los Trabajadores y RD 488/1988 de 27 de marzo) PS-2020-039.

Por Resolución del Director del Consorcio Público Instituto de Astrofísica de Canarias de 30 de noviembre de 2020, se convocó proceso selectivo para la formalización de un contrato de personal laboral temporal en la categoría profesional de Técnico de mantenimiento General en la modalidad de contrato en prácticas, sujeto al Convenio Colectivo del Instituto de Astrofísica de Canarias (Grupo 3- Art. 11.1 Estatuto de los Trabajadores y RD 488/1988 de 27 de marzo) PS-2020-039.

Habiendo finalizado el plazo de presentación de solicitudes y conforme a la base 4.1 de la convocatoria, se hizo pública la lista provisional de admisión y exclusión mediante Resolución de fecha 12 de enero de 2021.

Según figura en la lista mencionada, ninguna de las solicitudes recibidas fue admitida al proceso, procediéndose a publicar una única lista de solicitudes excluidas y concediéndose un plazo de cinco días hábiles para presentar las alegaciones pertinentes.

Finalizado dicho plazo, y no habiendo ninguna reclamación a la exclusión, ni a la omisión, esta Dirección en uso de las atribuciones que le confieren:

RESUELVE

Primero. – Declarar desierto el proceso selectivo por no haber sido admitida ninguna de las solicitudes presentadas.

Segundo. – Esta Resolución se hará pública en los mismos lugares donde fue expuesta la convocatoria del proceso selectivo.

La presente Resolución no agota la vía administrativa y contra la misma, en caso de disconformidad, será preceptiva la interposición de recurso ordinario de alzada ante el Presidente del Consejo Rector del IAC, conforme a lo previsto en el art. 30 de sus Estatutos (BOE 17 de marzo de 2014) en los términos que disponen los arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

FIRMADO DIGITALMENTE.

El Director,

Fdo. Rafael Rebolo López.